

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

4  
ar  
y  
S

Revera del Tesoro

3  
Acuerdo Capitulo  
res p<sup>a</sup> Este presente año de 1807

~~de~~  
~~de~~  
~~de~~  
de


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





D. Manuel Pardo y Pardo  
Alcalde Ordinario de esta  
Villa p. su estado noble p.  
un año con A. Votos. D. ve  
y el f. no b. u. d. v. e. n. t. e.  
y D. D. P. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o.  
y P. a. r. o. q. u. i. a. l.  


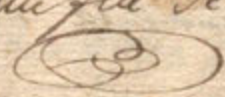


Quarenta maravedis.

QUARTO QUARENTA  
MEDIS, AÑO DE MIL  
DIENTOS SIETE.

El f. no b. u. d. v. e. n. t. e.  
y D. D. P. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o.  
y D. D. P. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o.  
y D. D. P. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o.

El orden de Alcantara Cura Propia de la Parroquial y esta  
misma N. y elos sindicos P. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o. y persona y era Sep.  
da N. que a el fin de esta acta firmaran. Estando juntos en el  
tam. to segun practica y costumbre embetxada D. f. e. x. o. n. t. e.  
respecto a estas mandado p. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o. superiores ordenes que en  
dia los sus N. o. s. o. r. d. o. s. y Residuos anales por ambos estados  
Lesen cada un empleo y de aporecionen otros. En obervancia  
y otros Residuos Preceptos mandaron que para que tenga efecto  
Separe por el Alguacil Mayor y presente En no a la Iglesia Pa  
roquial y esta N. y con las correspondientes llaves se entregan  
los cantaros en que se hallan insaculados los sus N. o. s. o. r. d. o. s. y Residuo  
s y ambos estados y de condiercan a este Ayuntamiento para  
proceder ala desinsaculacion y aporecionan a los que sal  
gan electos. Y haviendose asi efectuado traider que fueron otros  
Cantaros a este Ayuntamiento franquandose las Correspondien  
tes llaves y ellos p. r. o. p. i. o. s. t. a. d. o. los sus N. o. s. o. r. d. o. s. y actuales se procedo ala  
venida desinsaculacion y haviendo que fue en primer lugar  
con la respectiva llave. El Cantaro de los sus N. o. s. o. r. d. o. s. y por el

Estado Noble muneado que fue se introdujo la mano en el  




*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the reverse side of the page.]*

*[Extremely faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Angel Gascón Alvarado  
p. Alcalde Ordinario de esta  
Villa para el estado general  
p. un año con 25 reales: por ve  
n. de la Real C. de Indiferencia  
1806

Regio de la  
Parroquia



Quarenta maravedis.

QUARTO. QUARENTA  
MEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS SIETE.

El Trece a primero día del mes de  
Sete: Los señores Cavallero y Defen  
sor D. Antonio de Arjona y Mora

El orden de Alcantara Cura Propio de la Parroquia y esta  
misma N. y los señores Pro. C. y personero de esta Repu  
blica, que a este fin de esta acta firmaron: Estando juntos en el  
Ayuntamiento según practica y costumbre acostumbrada deaxon: y  
respecto a estas mandado p. N. superiores ordenes que en este  
día los señores N. de los Residuos anuales por ambos estados  
Leen cada uno en plio y se aporcionen otros: En observancia  
de los Residuos Preceptos mandaron que para que tenga efecto  
separe por el Alguacil Mayor y presente en no a la Iglesia Pa  
roquial de esta N. y con las correspondientes llaves se entreguen  
los cantares en que se hallan insaculados los señores N. de Residuo  
s de ambos estados y se conduecan a este Ayuntamiento para  
proceder a la desinsaculacion y aporcionar a los que sal  
gan electos: Y habiendose así efectuado traído que fueron dichos  
Cantares a este Ayuntamiento franquandose las Correspondien  
tes llaves a ellos p. los señores N. actuales se procedió a la  
venida desinsaculacion y haviendo que fue en primer lugar  
con la respectiva llave. El Cantar de los señores N. por el

grado Noble muneido que fue se introdujo la mano en el



Handwritten flourish



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through or very light ink]*





Antonio de Alarcón p.º  
Don de esta Villa p.º su excelencia  
General p.º un año con 17 vo-  
tos: Novena del mes de Mayo  
ciento de 1806

Procurador  
de la Villa  
de Badajoz

se hizo con

El orden de Alcantara Cura Propio de la Parroquial de esta  
misma N.ª y los Síndicos Procurador y personero de esta Repu-  
blica, que a el fin de esta acta firmaron: Estando juntos en el  
Ayuntamiento segun practica y costumbre embetexada Dixerun: que  
respecto a estas mandado p.º N.ª superiores ordenes que en este  
día los sus N.ªs ord. y Residuos anales por ambos estados  
Leyen andas empleos y se aporcionen en otros: En observancia  
de los Residuos Preceptos mandaron que para que tenga efecto  
Separe por el Alguacil Mayor y presente en la Iglesia Pa-  
roquial de esta N.ª y con las correspondientes llaves se entreguen  
los cantares en que se hallan insaculados los sus N.ªs y Residuos  
de ambos estados y se condicione a este Ayuntamiento para  
proceder a la desinsaculacion y aporcionan a los que sal-  
gan electos: Y habiendose así efectuado traídos que fueron los  
Cantares a este Ayuntamiento franquandose las correspondien-  
tes llaves a ellos p.º los sus N.ªs actuales se procedió a la  
venida desinsaculacion y haviendo que fue en primer lugar  
con la respectiva llave. El Cantar de los sus N.ªs por el

grado Noble menceado que fue se introdujo la mano en el



Quarenta marauora.

QUARTO, QUARENTA  
JEDIS, AÑO DE MIL  
CIENTOS SIEETE.

El Trece a primeros día del mes de  
diete: Los sus Justicia Cavildo y Residuos  
de D.ª Antonio de Arzobispo y Monasterio



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Extremely faint and illegible handwritten text, possibly bleed-through or ghosting]*







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIETE.

En la N.<sup>a</sup> de Ribera el Trece a primeros día del mes de  
Enero de mil ochocientos y siete: Los señores Justicia Cavildo y Defensor  
de ella con asistencia de fray D.<sup>n</sup> Antonio de Azofar y Mora de  
el orden de Alcántara Cura Propio de la Parroquial de esta  
misma N.<sup>a</sup> y de los señores Procurador y personero de esta N.<sup>a</sup>  
de N.<sup>a</sup> que a el fin de esta acta firmaran: Estando juntos en el  
Ayuntamiento segun practica y costumbre acostumbrada deaxon: en  
respecto a estas mandado p.<sup>a</sup> de superiores ordenes que en  
día los señores N.<sup>os</sup> ord.<sup>os</sup> y Residuos anales por ambos estados  
deben andar enpleos y se aporcionen otros: En observancia  
de los Residuos Preceptos mandaron que para que tenga efecto  
separe por el Alguacil Mayor y presente en no a la Iglesia Pa-  
roquial de esta N.<sup>a</sup> y con las correspondientes llaves se entraguen  
los cantares en que se hallan insaculados los señores N.<sup>os</sup> de Residuo  
y de ambos estados y se conduecan a este Ayuntamiento para  
proceder a la desinsaculacion y aporcionar a los que sal-  
gan electos: Y habiendose así efectuado traider que fueran dichos  
Cantares a este Ayuntamiento franquandose las Correspondien-  
tes llaves a ellos p.<sup>a</sup> los señores N.<sup>os</sup> actuales se proceda a la  
venida desinsaculacion y haviendo que fue en primer lugar  
con la respectiva llave. El Cantar de los señores N.<sup>os</sup> por el  
cual a Noble menceido que fue se introduza la mano en el



por un año a treinta edad y sacó un bilorio de madera  
en el qual se incluía introducida la bolera que a la letra  
dize así

Polera y D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Bruto para M.<sup>o</sup> de m.<sup>o</sup> de esta S.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> suerrado  
Noble por un año con cincuenta y cinco votos. Rivera el Truno  
señ.<sup>o</sup> de Br.<sup>o</sup> de mil ochocientos, señ.<sup>o</sup> = Gregorio de Silva y Pan  
sofa = Trista por los señ.<sup>o</sup> de esta Ayuntamiento mandaron decir  
a el referido D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Bruto para que comparezca  
en este Ayuntamiento y en efecto habiendose comparido por  
medio el Ministro Porteno le hizo saber lo el Em.<sup>o</sup> el empleo  
de M.<sup>o</sup> para que analise electo quien entienda. Dijo no podía  
hacerse por cuanto es Romano Canual el D.<sup>o</sup> de Rodry  
de Bruto actual M.<sup>o</sup> quera a defecto de un fene para  
guarda el Museo y para otros que previenen las Deyes han  
quepare mas tiempo. Verá esta respuesta por los señ.<sup>o</sup> de este  
Ayuntamiento mandaron se declare y en seguida se sacó un  
bilorio contra la Polera sig.<sup>o</sup>

Polera y D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Santa para M.<sup>o</sup> de m.<sup>o</sup> de esta S.<sup>o</sup> por su estado  
Noble por un año con quarenta y nueve votos. Rivera  
el Truno señ.<sup>o</sup> de Br.<sup>o</sup> de mil ochocientos, señ.<sup>o</sup> = Gregorio  
de Silva y Santa = Trista por los señ.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento  
mandaron de comparezca por medio el Ministro Porteno  
a el recordado D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Santa que le haga saber  
el empleo para que analise electo y habiendo en efecto  
comparecido en este Ayuntamiento le hizo presente su polera  
y empleo referido y entendiendo Dijo: lo acepta entoda forma  
y juró por Dios Año S.<sup>o</sup> y a una señal de Cruz en forma  
de dño de defender la Pura y Maria Santissima regala



Privilegio de esta N<sup>a</sup>, quando las Reys y Pr<sup>nc</sup>es y B<sup>is</sup>o  
maticas y otros Reinos y Señal y Verdadera posesion de  
cuyo la vara alta y Justicia en sus manos y presente en  
anento p<sup>ri</sup>ncipalmente que le corresponde por su estado Noble  
cuya posesion como quita y especifica sin contradiccion  
persona alguna y en Cuidado de ello firmara con otros  
al final de esta acta. Ten continuacion de ella se parala  
eleccion y desinstitucion de M<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el estado Pr<sup>nc</sup>al, y  
viento que fue el canovano con su respectiva llave p<sup>o</sup> el

niño sedaco de el un yiloxio cuya potria dize así  
Poloria y Tony Vidal para M<sup>o</sup> ord<sup>o</sup> de esta N<sup>a</sup> por su estado Pr<sup>nc</sup>al  
un año con veinte y siete votos. P<sup>o</sup>sera el Truno seis y diez  
y mil ochocientos, sus = Gregorio de Silva y Pantosa = J<sup>o</sup>se  
por los p<sup>o</sup>res de este Ayuntamiento mandaron se declarase respectu  
a quien tiene tuco por haver sido J<sup>o</sup>se en el año pasado  
de mil ochocientos cinco y en continuacion de saca otro

Poloria con la Poloria quidese así  
Poloria y Angel Garcia Amara para M<sup>o</sup> ord<sup>o</sup> de esta N<sup>a</sup> por su  
estado Pr<sup>nc</sup>al por un año con veinte y cinco votos. P<sup>o</sup>sera  
el Truno seis y diez y mil ochocientos, sus = Gregorio de  
Silva y Pantosa = J<sup>o</sup>se por los p<sup>o</sup>res de este Ayuntamiento mandaron  
daron se declare la posesion sua y Manam<sup>te</sup> y se compareceron  
por medio del Ministro Portero y haciendolo en efecto p<sup>o</sup>se  
to en execucion de presente en este Cavildo el Excmo Sr  
del Garcia Amara a quien se hizo saber yo el En<sup>o</sup>  
el empleo de M<sup>o</sup> ord<sup>o</sup> por su estado Pr<sup>nc</sup>al para que  
do electo y lo acepto en toda forma y Juro por Dios







Quarenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Nro Sr y auna señal e Cua se defenden la Purra e  
Maria Santissima regalias y privilegios de esta N<sup>a</sup> guarda  
las leyes y ord. y praemáticas e otros Reinos e señas  
e verdadera posesion recibio en sus manos la bara alca e  
Tercia y se sento en el asiento prminente que le corres-  
ponde e su estado Real eua posesion como quinta y sacro  
canonice sin contradiccion e persona alguna y ambas Policia  
e otros sus M<sup>es</sup> e uno y otro estado le mandaron poner  
por Caverna e esta acta en Credito e todo lo qual firmaron  
nos sus e Ayuntamiento con el nominado Sr Cuxa y  
sus M<sup>es</sup> nuevamente posesionados e todo lo qual se feo

M<sup>o</sup> Diputado D. Antonio Alfonso Juan de la  
D. Juan Antonio  
Zabamara  
Francisco Alba D. Juan de Mata  
Francisco Antonio  
Pavon Juan Salguero  
D. Calisto Sexano  
Man. Pariso  
i Chaves e Angel Garcia  
Vicente Subiran





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En seguida ala acca que antecede p.<sup>a</sup> dho. Sr. N. de  
 nueva m.<sup>a</sup> Provisionado de mas. Sr. de este Cabildo se procedio ala  
 desensaculacion de Sr. Presdente por ambos estados, y p.<sup>a</sup> el niño  
 a treina edad se introduxo la mano en el Cantaro de Presd.  
 en por el estado Noble y saco un piloxio cuya Colira dice an-  
 Polira y D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> Peñaranda para Presdente esta V.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su esta-  
 do Noble p.<sup>a</sup> un año con quarenta y un voto. Fuera el Frenco  
 suyo de D.<sup>o</sup> de mil ochocientos. Suos = Gregorio e Silva  
 y Pantosa = Vista p.<sup>a</sup> lo p.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento mandaron  
 se reelanre respecto a no tener lugar por haver sido el  
 calce en el año pasado a mil ochocientos cinco y p.<sup>a</sup> el niño  
 se saco otro piloxio cuya Colira dice an-  
 Polira y D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> de Bricio para Presdente esta V.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su esta-  
 do Noble por un año con diez y seis votos. Fuera el Frenco  
 suyo de D.<sup>o</sup> de mil ochocientos. Suos = Gregorio e Silva y  
 Pantosa = Vista por lo p.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento se man-  
 do comparecer a el referido D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> de Bricio por medio  
 al Ministro Portero y haviendole en efecto presentado en  
 este Ayuntamiento se hizo saber yo el C.<sup>o</sup> el empleo para  
 que es valido efecto a Presdente por su estado Noble que en  
 enterado Dijo: que no lo haré por quanto goa el suyo





Militar que quicere y apetece conservar; Ep<sup>o</sup> dho Niño  
se saco otro Plorio eiva Polria dire an  
Polria } D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Diego Carrasco para Presion e este  
por su estado Noble por un año con quarenta y  
cinco votos Nueve al Tumo sei a D<sup>o</sup> x mil ochaei  
entos y seis = Gregorio a Silva y Santafo  
Vista por los S.<sup>os</sup> de este Ayuntamiento, mandaron  
se compareca al referido D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Carrasco y se le  
haga saver y haviendo en efecto comparecido y echo  
sele presente por mi el Cr.<sup>o</sup> enterado Dip<sup>o</sup>: nu siendo  
como el primo Carnal a D.<sup>o</sup> Josef de la Hijaon Perpeano e  
este Ayuntamiento no deve ni puerd haxer pax dho empleo p.<sup>o</sup>  
sele imperativo y oido p.<sup>o</sup> sus mãs mandaron se reelanre  
y por dho Niño se saco otro plorio eiva Polria dire an

Polria } D.<sup>o</sup> Rodrigo a Brizo para Presion e esta p.<sup>o</sup> su estado  
Noble por un año con cinq.<sup>ta</sup> y cinco votos Nueve al Tumo  
no sei a D<sup>o</sup> x mil ochocientos sei = Gregorio a Silva y Santo  
fo = Vista por du mãs mandaron se reelanre respecto  
a que deya a sea a H<sup>o</sup> en este mismo dia y haviendo se ex  
traido tambien a dho Carrasco el Plorio Polria p.<sup>o</sup>  
Presion a D.<sup>o</sup> Mant. Santafo que esta a actual H<sup>o</sup> e  
se mando tambien por dho S.<sup>os</sup> se lanzar con atencion  
alo expuesto. Ya consig.<sup>te</sup> haviendo se concludido los cinco  
Plorios y Polrios a dho empleo se entras el ultimo y en  
Vado Civa Polria es como se sigla



Pobla y D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Carrasco para Residencia y edad<sup>a</sup> por su estado  
Noble por un año con diez votos dados para el caso y muerte  
ausencia u otro legitimo impedim<sup>to</sup> y alguno de los insaculados:  
Riviera el Trueno seis a D<sup>o</sup> y mil ochocientos y seis = Grego-  
rio y Silva y Pantofa = Vista por los J<sup>es</sup> de este Ayuntamiento  
mandaron se compareca y notifique a el Excmo D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup>  
Carrasco y haviendo en efecto sido citado por medio de ministro  
postero enterado Dijo el recordado D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup>: Su merced  
a que por el fuero Militar como es notorio no le aconeda  
de modo alguno el renunciar su fuero y a consigu<sup>te</sup> no admiti-  
re el empleo; No haviendo por el estado Noble  
Residencia alguno que poder aporenciar apto sin obre-  
ni falta, se paso a la demasculacion por el estado G<sup>ral</sup>  
el Cantaro y Residencia y p<sup>o</sup> el referido Niño de la com-  
pilaria citta Pobla dice así

Pobla y Antonio Gallardo para Residencia y edad<sup>a</sup> por su estado  
G<sup>ral</sup> p<sup>o</sup> un año con diez y siete votos dados Riviera el Trueno seis  
y D<sup>o</sup> y mil ochocientos seis = Gregorio y Silva y  
Pantofa: Vista por los J<sup>es</sup> de este Ayuntamiento man-  
daron se cite al D<sup>o</sup> Antonio Gallardo y beta a la Posi-  
cion y Residencia por el estado G<sup>ral</sup> y haviendo parecido  
en este Ayuntamiento se le hizo saber por mi el En.<sup>o</sup> el em-  
pleo y Residencia por su estado G<sup>ral</sup> para que anahio electo





Quarenta insinuaciones.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

enterado lo hareyo en toda forma y juro por Dios Nro  
S<sup>o</sup> y a una Señal de Cruz a defender la pureza a Maria  
Santísima guardar los privilegios y regalías de esta N.<sup>a</sup> como  
la dize. P<sup>o</sup> ordenes y practicas de estos Reinos y enseñal  
a verdadera posesion serento en el ariento qual corresponde  
como tal Residor a Estado P<sup>o</sup>, cuya posesion lo tomo quier  
y pacificam<sup>te</sup> sin contradiccion a persona alguna, y lo  
firmar las m<sup>as</sup> con D<sup>o</sup> S<sup>o</sup> cura ino el Residor nunca  
mente poseionado por no saver, cuya Potura se pone  
tambien por Caverna a esta acsa a todo lo qual yo el C<sup>o</sup>  
do y fee =

Man<sup>o</sup> Pariza Antonio Asena Angel Garcia  
i Chaves i Morales  
Juan Antonio  
Franc<sup>o</sup> Antonio Fran<sup>o</sup> Alba  
Pavon D<sup>o</sup> Juan L. Mata  
Juan Alpuerto J<sup>o</sup> Galiana

Calisto Serrano  
Señal y el Rep<sup>o</sup> poseionado Antonio  
Antonio Tallardo = Licente Subiran

En la S<sup>a</sup> de Sevilla el Forno a las diez y tres de





Data de despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En no de mil ochocientos y siete: Los señores  
Justicia y Presbitero de ella con asis-  
tencia de fray D. Antonio de Ara-  
zona y Monacho del Orden de S. M.  
canta a Cuxa Parroco de esta  
Iglesia Parroquial que abaxo se  
maxan estando juntos en Cavildo  
Dizeon: Que mediante a dex  
indispensable proceder a la practica  
y nombram. de difeuntes officios de  
Justicia y elecciones de personas  
que exercian en el presente año  
los empleos de J. de taxa muncion  
y lo executaron sus mercedes en la forma  
y manera araver



Junta de Propios } Para su Presidente de la Junta de Propios a el Sr. D. Manuel Parafina M. por su estado Noble = Para Presidor Diputado de Propios los Sres D. Josef Vicente de Olea y Antonio Gallan

do

Intervencion de el Sr. D. Panto } Para su interventor de el Sr. Panto a el Sr. M. Angel Garcia que lo es p. S. M. y por rado G. ab. = Para Presidor Diputado D. Fran. Antonio Zalamea Para Depositario a Domingo Lourenço para En. a Vicente de la Lina que lo es de S. M. y Supex numerario por ausencia o enfermedad a Josef Subiran

Aguas Maiores } Para Aguas Maiores, a Juan Salguero y a Diego Burg. Cordón Cuya Eleccion mandaron sus mads se consulte con terrim. a el apoderado de el Ex. mo Sr. Principe de la Bar para que veclija el que fuese de su ay xado

Agua de la Santa Emmandad } Para Agua de la Santa Emmandad a D. Diego Morillo y Olea p. su estado Noble y a Juan Pabon Citron p. el G. ab. = Para En. no x. Ayuntamiento, a el Sr. Subiran



Los efectos acilitados el mismo y Superintendente  
maximo por ausencia y enfermedades a Noronca Sa  
bion

Para y Para Predicador Juaremal a Fray D. Josef Co  
Sicalermel y para Monje Basilio de San Mig? de la

Brina

Maioordomo } Para Maioordomo el Santisimo Sacram<sup>to</sup>  
el Santisimo } a el Sr. D. Juan Pantoja

Maioordomo } Para Maioordomo de Nogales a D. Juan Co. San  
Iglesia } de Amarras

Y Para Maioordomo de Animas a D. Juan Torre Pa  
Animas como P<sup>ro</sup> y A. D. Joaquin Pantoja y Contador

Para Maioordomo de Sta. S<sup>ra</sup> el Valle  
a D. Rodrigo de Briceo

Para Maioordomo de Sta. S<sup>ra</sup> el Carmen  
a Juan Vega

Para Maioordomo el Hospital  
a D. Pedro Bernardino Beretna

Para Maioordomo el Santisimo Christo  
de la Misericordia a D. Pedro de Olmos P<sup>ro</sup>

y D. Josef Cervera y otros

Para Zeladores a Noronca  
Juan y Juan Co. Juan





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Reparaciones } Para Reparaciones de Acavala a D. Pro.  
& Acavala }

Juho & Brito. D. Man. & Brito Alonso  
Labors of Josef Sorzano

Contadores } Para Contadores a Loaguin & Cardenas  
y Juan Alvarez

Aradores } Para Aradores & Daños Josef Caninos  
& Daños } y Pedro Delgado

Preceptor } Para Preceptor el Papel Sellado a Pedro  
el Papel } Chaparro

Procuradores } Para Procuradores el Numero a Josef Arco y Joaquin  
de Chaparro

Fiscal } Para Promotor Fiscal a Fil & Santiago Pajena

Guardas de } Para Guardas de Monteras Andres Cano y Antonio  
monteras } Fraite

Medicos } Para Medico a D. Josef & Castro quin tiene ceta Contrata  
por dos años

Prelor }  
Ministros } Para Ministros ord. Man. Encarnacion y Ramon Sabido

Peon pp. } Para Peon pp. a Gabriel Zapatero

Peon pp. } Para oficial de Cuchilla a Man. Guerrero





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Parafiel y Parafiel Mevidon el 8<sup>o</sup>, a Tomas Campos

En cuya conformidad tuvieron sus mrdos por concluso este  
Acuerdo y elombiam<sup>to</sup> mandado que se les haga saber a los  
nombrosados para que lo harepten y se les de la posesion a los  
Agora la Comandad con lo que se concluyo este acto que se  
man dho<sup>s</sup> y se firmam<sup>to</sup> con el referido Sr. Cura e  
quedo y fee

Man<sup>te</sup> Pantoja Antonio Asena Angel Garcia  
i Chaves imoralista

Don Francisco José Vicente y Juan de Mata  
de Alcazar Feat. Julián

Francisco Antonio Pavor

Calisto  
Sexono

JPH Romo  
Antoni  
Vicente Subiran

(B)





SEAL OF VALLADOLID, AÑO DE 1548  
OCCHO CIENTOS SETENTA Y OCHO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a petition or official document.]*

*[Faint handwritten text, including what appears to be a signature and some official markings.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]*





COMPTON HISTORICAL

SELLO CUARTO, QVAREMIA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS SIEVE



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

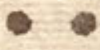
*[Vertical handwritten notes on the right edge of the page.]*





Quarenta maravedis]

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE







Para despachos. de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

El d. Santiago y Graçera, Vecino desta y las  
motas fiscal nombrado por este ayuntamiento ante  
v. con el respecto devido, dice q. hallandose dias ha  
en feamo y sin poder practicar con la prontitud y ca  
mexo q. su oficio pide, las diligencias q. le son afezas,  
por tanto:

V. Suplica se dignen relevarle de dicho cargo  
sustituyendolo en suento q. fuere mas a su agrado,  
fabor q. pide y en q. decaer mereced.

El de Santiago

Graçera

Acuerdo de Enlaxa y Rivera a diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y siete los Srs. Justicia y Regim. de ella que abaxo firmarian estando juntos en Cabildo previa citacion q. como lo tienen de costumbre haviendo visto el anterior pedim. dize ron: que siendo constante y bien notorio lo q. expresa en esta parte en lo quebrantado de su Salud, donde luego se le veleva el cargo de Promotor Fiscal de este Turg. y en su lugar nombra el Ayuntamiento postal Promotor Fiscal para que pronuncie las causas Criminales, que se ofrezcan en el Turg. a Niente



Pachon. De esta vez a quien se le ha de dar para que  
se le de el cargo de tal; y por este su acuerdo así lo decretó  
y firmó el Ayuntamiento a quien se refirió =

Mari<sup>a</sup> Pan<sup>a</sup> Angel Garcia Don Juan<sup>e</sup> José Vicente  
Zalamea de Aza<sup>ra</sup>

Juan José Jaramilla

Ante mí

Vicente Subirana

Yo<sup>u</sup> Dip<sup>u</sup>ta<sup>o</sup>do<sup>o</sup> de C<sup>o</sup>ndu<sup>o</sup>ta y<sup>a</sup> dho día mes año Lo el ex<sup>o</sup>mo<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup>  
y J<sup>u</sup>ra<sup>o</sup>do<sup>o</sup> de saber el anterior acuerdo a Vicente Pachon de  
esta vez. Ensup<sup>o</sup>ena quien ent<sup>o</sup>cedo Dip<sup>o</sup>: Acepto el  
rombram<sup>o</sup>to y Promover Fiscal desta Jur<sup>o</sup> y lo viene  
echo. Y habiendo parecido ante el Sr<sup>o</sup> Al<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Manuel  
Pantosa, le recibio su m<sup>o</sup> J<sup>u</sup>ram<sup>o</sup>to por ante mi el  
cu<sup>o</sup> no<sup>o</sup> va<sup>o</sup> al quel prometio usar bien y fided<sup>o</sup> en  
dho cargo, y lo firma con su m<sup>o</sup> Doy fe =

Ante mí  
Vicente Subirana



En la N<sup>o</sup> y R<sup>o</sup>ca de... a diez y seis dias del mes de...





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.

Junio de mil ochocientos y siete. Lo S<sup>tes</sup> Jurado y Defini<sup>do</sup>  
y ella qui avya firmaron estando juntos en cavildo de se  
xero que respecto a qui en el Acuerdo de elecciones que se ha  
hicieron en los 21 de Enero de este año nombraron por separ  
dores de Alcabala a D<sup>ns</sup> Rodrigo de Brito y D<sup>ns</sup> Man<sup>uel</sup> de  
Brito Monso Pason y Josef Ferrero, atendiendo a q<sup>e</sup> estos  
dos ultimos no pueden serlo por hallarse el Monso Pa  
son preso en la Ciudad de Badajoz, y el Ferrero  
xero haver salido por el a otro nombram<sup>to</sup> de dipu  
do de Abastos, nombran sus muds en lugar de estos por separ  
dores de Alcabala para la proxima año a Josef Vi  
xero y a Josef Vial. Y<sup>ta</sup> este año lo acordaron mandaron  
y firmaron sus muds de que voy fco

Man<sup>uel</sup> Pablo Angel Garcia  
Ja<sup>vier</sup> Chaves

Josef Vicente  
Fuentes y Pelayo

Anterid.  
Vicente Subiran



Yo el Dho. Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento  
de esta Ciudad de Badajoz y era Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento  
por Dn. Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento  
Judicialm. de el Pueblo de Merico con N. aporacion cius de  
nos deu an

Titulo Nos los Dn. Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento  
Felix Ponrator D. N. Sr. Dn. Juan Bautista Solbe de la  
y D. Joaquin Leaga Medico de Camara S. M. Con exercicio  
cuidados de la N. Santa Superior Pusecutoria de medicina  
mediante que el Dn. Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento  
la N. de Carera diurno de Cora de Nueva estatua color tique  
no navor aquilina y ofor paros graduado de N. en la Facultad  
de Medicina por la Universidad de Sevilla ando examina  
do y aprobado en dha facultad de medicina en la Ciudad de  
Badajoz ante el Sr. Dn. Mayor de ella en virtud de licencia  
de S. M. y el nuestra comision que para ello expedimos ante  
quien presto juramto de defender el misterio de la Medicina  
conseruacion de la Casa de Nra. Sra. de San Buen y del  
m. de la facultad, guardas. Securo entor casos combenientes, y  
de asistir elor Pobres de Limosna, lo q. prometio cumplir. Por  
tanto por el presente damos licencia y facultad cumplida  
a el expresado Sr. Dn. Sr. Dn. Juan de S. M. el Ayuntamiento para que librem.  
sin pena ni calumia alguna pueda usar y exercer la citada  
facultad de Medicina por casos y cosas a ella tocantes y con  
fuerzas en todas las Ciudades, Villas, Lugares, Puestos y otros  
de S. M. en virtud de esta Nra. Carta. Damos tambien





**SELLO VARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

Concedo al Secretario de la referida Universidad y otras qual  
quiera persona en cuyo poder este el referido el mencionado  
grado de B.<sup>o</sup> lo de al suso dho sin incurrir en pena alguna  
y declaramos que apagado el dho de la media Anata. Dado  
en San Lorenzo a veinte y dos de Sep.<sup>re</sup> de mil ochocientos y  
siete = D.<sup>no</sup> J. Penas = D.<sup>no</sup> Juan. Kumer = D.<sup>no</sup> Felix Gon  
zalez = D.<sup>no</sup> J. Torib. Soria D.<sup>no</sup> Juan Bautista Sola Bella = D.<sup>no</sup>  
Joaquin Serna = D.<sup>no</sup> Juan de Dios Torres por Secretario p.<sup>o</sup> M.  
de la M. Junta Superior de Gobernacion de Medicina de pacto este  
Titulo y licencia de Acuerdo de M. Junta = Esta rubricado

Tambien se halla dho titulo sellado  
Esta conforme con su original a que me remito que devolvi a el nom  
brado D. Vicente Fran. co los Reyes para el uso de su facultad y enre  
dito de ello firma. Y p.<sup>a</sup> que consta de mandato judicial que en credito  
de ello firma el Sr. M.<sup>o</sup> Angel Garcia por el presente que signo  
y firmo en esta referida V.<sup>a</sup> de Buxera a tres dias del mes de Octubre  
de mil ochocientos y siete

Vicente Fran.<sup>co</sup>  
Angel Garcia  
Los Reyes

Los Reyes  
Vicente Subixam



Excmo. Ayuntamiento

SEPTIEMBRE QUARTO, OVARIENTA  
MAYAVASIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]*

*[Faint handwritten signatures and names, possibly including 'Juan...' and 'Pedro...']*